Año de 1935 Viernes 15 de Febrero Núm. 20

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° A partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.° A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, estén incluídos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.° Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo, deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.° Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.° Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del reglamento mencionado, de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; pudiendo los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico administrativo allí vigente.

6.° Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.° Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que, de entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal provincial.

8.° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.° De conformidad con lo establecido por el artículo 27 det reglamento de 23 de Agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10 Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa direción general.

11. La toma de posesión en una cualquiera de las Secretarías, implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12 Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, despues de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayutamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—Eloy Vaquero.

Señor Director general de Administración.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete.

Yeste, 6.000.

Provincia de Alicante.

Pedreguer, 5.000.

Provincia de Avila.

Candeleda, 5.000.

Provincia de Badajoz.

Hornachos, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valencia de las Torres, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000; Talarrubias, 5.000, y Burguillos del Cerro, 5.500.

Provincia de Baleares.

Alaró, 5.000; Algaida, 5.000, y Selva, 5.000.

Provincia de Burgos.

Castrogeriz, 5.000, y Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres.

Brozas, 5.000; Hervás. 5.000 y 675 de gratificación (condición de preferencia: ser Abogado), y Jarandilla, 5.000.

Provincia de Ciudad Real.

Torrenueva, 5.000.

Provincia de Córdoba.

Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Villanueva del Duque, 5.000, y Benamejí, 5.000.

Provincia de La Coruña.

Cedeira, 5.000; Cée, 5.000; Somozas, 5.000, y Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca.

Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000, y San Clemente, 5.000.

Provincia de Granada.

Padul, 5.000.

Provincia de Guadalajara.

Cifuentes, 5.000.

Provincia de Huelva.

Puebla de Guzmán, 5.000.

Provincia de Huesca.

Benabarre, 5.000; Fraga, 5.000, y Sariñena, 5.000.

Provincia de Jaén.

Alcaudete, 7.000; La Carolina, 7.000; Castellar de Santisteban, 5.000; Iznatorat, 6.000; Marmolejo, 5.000; Peal de Becerro, 6.300; Valdepeñas de Jaén, 6.000, y Villanueva de la Reina, 5:000.

Provincia de León.

Corullón, 5.000; Sahagún, 5.000, y Villafranca del Bierzo, 5.000.

Provincia de Lugo.

Baleira, 5.000; Cervantes, 6.000; Villaodrid, 5.000, y Riotorto, 5.000.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Aldea Real (1)	Segovia..		Renuncia	5.ª	2.000	30	Concurso libre de méritos......	920

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos. (Artículo 4.° de reglamento de 7 de Marzo de 1933) y de la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.° del reglamento de 4 de Abril de 1934).

OBSERVACIONES: (1) La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 31 de Enero de 1935.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.° B.°: El Director general, Víctor Villoria.

(*Gaceta* del 13 de Febrero).

Provincia de Málaga.

Casares, 5.000 y 1.000 de gratificación; Cuevas de San Marcos, 5.000, y Gaucín, 5.000.

Provincia de Murcia.

Fuente-Alamo, 6.000, y Yecla, 8.000.

Provincia de Orense.

Monterrey, 5.000, y San Cristóbal de Cea, 5.000.

Provincia de Oviedo.

El Franco, 5.000; Las Regueras, 5.000; Somiedo, 5.000, y Navia, 6.000.

Provincia de Pontevedra.

Barro, 5.000; Cerdero, 5.000; Grove, 5.000; La Guardia, 5.000; Meaño, 5.000; Mies, 5.000, Salceda de Caselas, 5.000.

Provincia de Sevilla.

Aznalcóllar, 5.000; Las Cabezas de San Juan, 5.000; Gillena, 5.000; Mairena del Alcor, 7.500; Sanlúcar la Mayor, 5.000, y Viso del Alcor, 6.103.

Provincia de Teruel.

Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000, y Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo.

Fuensalida, 5.000, y Santa Cruz de la Zarza, 5.000.

Provincia de Valencia.

Villar de Arzobispo, 5.000.

Provincia de Vizcaya.

Ondárroa, 5.000, (saber el vascuence y conocer el régimen económico-administrativo vigente en la región).

Provincia de Zamora.

Fermoselle, 5.000, y Fuentesaúco, 5.000.

(*Gaceta* del 9 de Febrero).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

514

VILLASECA

Terminado el repartimiento general de utilidades por esta Junta para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos justificativos; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaseca, 4 de Febrero de 1935.—El Presidente, Matías Benito.

512

SANCHONUÑO

El vecino de este pueblo Santos Fuentetaja Muñoz, ha solicitado de este Ayuntamiento, que previo el abono de justiprecio, le sea adjudicada a su favor una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita en la travesía de la calle de San Basilio a la de la Fragua, que mide sesenta metros cuadrados, y linda a la derecha, corral de Víctor Rico; a la izquierda y espalda, ejidos del pueblo, y frente, dicha travesía.

El Ayuntamiento al instruir el oportuno expediente, en sesión de fecha tres de los corrientes, acordó hacerlo público por medio de edictos para conocimiento del vecindario, el que podrá entablar reclamaciones durante el plazo de quince días, de como el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL.

Sanchonuño, 8 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Julio Martín.

490

SACRAMENIA

Terminado el reparto general de utilidades en sus dos partes real y personal, por la Junta respectiva, para el actual año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten. Dichas reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas neceserias para la justificación de lo reclamado y presentar por escrito los documentos en el tiempo señalado.

Lo que se anuncia para general conocimiento, sirviendo el presente de notificación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 510 y 523 del estatuto municipal y demás disposiciones.

Sacramenia, 5 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Felipe Fuente.

460

VALDEVARNES

Aprobadas y fijadas provisionalmente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, corre ondientes al ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término que lo crean oportuno, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones tengan por conveniente contra el contenido de las mismas, durante el plazo de exposición y en los ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Valdevarnés, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Bernabé Alonso.

528

CARRASCAL DEL RIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 27 del actual, acordó designar como vocales de las comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades que se ha de formar para el actual año de 1935, a los señores y por las causas que se expresan:

Parte real

Don Santiago Lobo Gómez, mayor contribuyente, vecino, por riqueza rústica.

Don Pedro Gómez Fuente, íd. por urbana.

Don Francisco Zorrilla Arroyo, íd. forastero, por rústica.

Don Antonio Martín Gil, íd. por industrial.

Parte personal

Don Maximino Gómez Pecharromán, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Mariano de Pablo de Pablo, íd. por urbana.

Don Eugenio Anaya Llorente, íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por cuantas personas lo crean procedente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tambien se hace saber por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone dicho estatuto, pueden exigirse por su omisión o inexactitud.

Carrascal del Río, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Emiliano Pérez.

500

OTERO DE HERREROS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 3 de Noviembre del año próximo pasado, cumpliando lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1935, correspondiéndoles a los señores siguientes:

Parte real

D. Angel Roldán Arribas, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Vicente Sanz Gómez, mayor contribuyente por riqueza urbana, vecino.

D. Sandalio del Barrio Yuste, mayor coutribuyente por contribución industrial, vecino.

D. José María de Porras, mayor contribuyente por riqueza rústica, forastero.

Parte personal

D. Guillermo de Mercado Hernández, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Eusebio del Barrio de Blas, mayor coutribuyente por riqueza urbana, vecino.

D. Saturnino Calle González, mayor contribuyente por contribución industrial, vecino.

Otero de Herreros, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan Blasco.

459

LA MATILLA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de hoy, acordó la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, designándose en la misma los señores siguientes:

Parte real

D. Pablo Benito Benito, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Rufino Moreno García, íd. íd. por urbana, íd.

D. Juan García Alvaro, íd. íd. por industrial, íd.

D. Mariano Alvaro Alvaro, íd. íd. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Francisco Barrio Arevalillo, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Víctor Gómez Barrio, íd. íd. por urbana.

D. Vicente García Alvaro, íd. ídem por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación anterior, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de siete días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

También se hace constar que todas las personas o entidades que obtengan alguna utilidad en este término municipal, tienen la obligación de presentar dentro del plazo de quince días, relaciones juradas de rentas y rendimientos que sean objeto de gra-

vamen en ambas partes del repartimiento; pues pasado el indicado plazo, serán estimadas por la junta repartidora sin derecho alguno a reclamación por los interesados, quedando sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Matilla, 3 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Juan García.

513

MONTERRUBIO

Terminado el reparto sobre utilidades, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto; debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, 8 de Febrero de 1935.—El Presidente de la Junta general del reparto, Luis Moreno.

526

SALDAÑA DE AYLLON

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, ha hecho la designación de Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades que se ha de formar en este distrito para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Marcelino Alonso García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Félix Martín Moreno, ídem por urbana, ídem.

Don Restituto García Sanz, ídem por rústica, forastero.

Don Domingo Holgueras Matesanz, ídem por industrial.

Parte personal

Don Juan Vázquez Arranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Cipriano Moreno Sanz, ídem por urbana, ídem.

Don Norberto Rivero Moreno, ídem por industrial.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan formularse reclamaciones en término de siete días hábiles, contra dicha designación.

Igualmente se hace saber: que a los efectos de la formación de dicho repartimiento general para expresado año, quedan obligadas todas las personas residentes en este término o que tengan casa abierta en el mismo, que son las llamadas a contribuir en la parte personal del reparto, y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término alguna renta, pensión o rendimiento agrícola o ganadero, industrial o comercial, que son también las que están obligadas a contribuir en la parte real del reparto, a presentar en esta Alcaldía relaciones juradas de ellas con referencia al día primero de Enero último, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues los contribuyentes incursos en dicha obligación que dejen de presentar su declaración para la fecha fijada, quedarán sometidos a las sanciones e indemnizaciones de gastos que la investigación origine y que faculten las disposiciones en vigor sobre el particular.

Saldaña de Ayllón, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Hilario Arribas.

499

OTERO DE HERREROS

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y junta general del repartimiento, previamente nombradas a la estimación de utilidades, como base para formar el repartimiento establecido por el estatuto municipal vigente, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del mencionado estatuto y tercero de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina respectiva, sita en la Casa Consistorial, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas les serán facilitadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Del mismo modo se hace saber la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios y ajenos, le hagan las Comisiones de evaluación y junta general, pues en caso contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo que prescribe el artículo 478 ya citado en sus apartados quinto y sexto.

Otero de Herreros, 7 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Jenaro Blasco.

448

SAN PEDRO DE GAILLOS

El Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria del día 20 del actual, acordó la designación de Vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones municipales en 1935, a favor de los señores siguientes:

Parte real

D. Esteban Delgado García, mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

D. Mariano Alvaro y Alvaro, ídem por urbana, íd.

D.ª Francisca Montes, íd. íd. rústica, forastera.

D. Miguel Matey Sanz, íd. íd. por industrial.

Parte personal

D. Julián Llorente Sanz, contribuyente por rústica.

D. Domingo Quintana Moreno, íd. por urbana.

D. Pedro Sanz García, íd por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones en legal forma que crean justas.

También se hace público por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar las relaciones juradas ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; los que no la presenten, serán estimados por las Comisiones respectivas, sin derecho a reclamación posterior y bajo la responsabilidad que dispone el estatuto municipal.

San Pedro de Gaillos, 25 de Enero de 1935.—El Alcalde, Laureano García.

BALISA 505

El Ayuntamiento de mi presidencia; en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en sus dos partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real

Don Toribio Redondo Benito, mayor contribuyente por rústica con domiciiio en este pueblo.

Don Santos Palomares Arteaga, ídem por riqueza urbana, ídem.

Don José Luis Guitián Bustamante, ídem por rústica, forastero.

Don Eusebio Sacristán de Pedro, ídem por industrial.

Parte personal

Don Benjamín Cuesta López, contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

Don Benedicto Llorente Llorente, ídem por urbana, ídem.

Don Modesto Luengo Villaverde, ídem por contribución industrial.

Los documentos que han servido de base para dichos nombramientos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días, para oir reclamaciones.

También se hace saber a todas las personas que en este distrito obtengan alguna utilidad, la obligación que tienen de declararla por relación jurada ante esta Alcaldía, dentro del plazo da quince días, y que de no efectuarlo rerán estimadas por la Junta, con arreglo a las disposiciones del estatuto municipal, sin derecho alguno de reclamación.

Balisa, 6 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Mariano Sanz.

LOS HUERTOS 434

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 499 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación deVocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual; habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

Don Eusebio Garrido Llorente, don Lorenzo Roldán Martín, D.ª Mercedes de Berganza y Coste y D. Fructuoso Valverde Rodao.

Parte personal

Don Emilio Matute Gilpérez, don Juan CañasVilloslada y D. Bernardino Ballesteros Lázaro.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así bien se hace constar, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación jurada de las rentas y demás utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, queda obligado por este solo hecho, a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del estatuto municipal y sin derecho a reclamación.

Los Huertos, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Anastasio Martín.

450

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día veintisiete de Enero último, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1935, habiendo recaido dicho nombramiento en los señores siguientes:

Parte real.

Don Federico Martín Sombrero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Sombrero Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Teófilo de la Esperanza González, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Pedro Tejedor Sanz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Julián Bernabé González, contribuyente por rústica, vecino.

Don Vicente González Sombrero, contribuyente por urbana, vecino.

Don Fausto Villar Arranz, contribuyente por industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para efectuar dichos nombramientos pueden ser examinados por quienes lo deseen durante el plazo de siete días, por estar de manifiesto en esta Secretaría municipal.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan utilidad presenten ante esta Alcaldía hasta el día veintiocho del actual mes de Febrero relaciones juradas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento; con el apercibimiento que de no efectuarlo serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto municipal; no admitiéndose reclamación alguna una vez transcurrido el expresado plazo.

Cozuelos de Fuentidueña, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Mariano González.

463

BERNUY DE PORREROS

Por don Francisco Luciáñez Barroso, se ha solicitado una parcela de terreno de trescientos metros cuadrados al sitio del Colmenar, terreno perteneciente a este Municipio que en la actualidad está dedicado a vertedero de estiércol, parcela que solicita para agregarla a su finca El Colmenar, a fin de hacer eras donde trillar las mieses, quedando expresada instancia expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por las personas que tengan por conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho plazo el Ayuntamiento procederá con arreglo a derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bernúy de Porreros, 4 de Febrero 1935.—El Alcalde, Julio González.

495

HONRUBIA DE LA CUESTA

El Ayuntamiento de este término, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, y disposiciones complementarias, en sesión del 27 del actual, acordó designar para vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores que se relacionan a continuación.

Parte real

D. Vicente García Martín, contribuyente por rústica, vecino.

D. Santiago Hernando Olalla, iden por industrial, id.

D. Gabino Ayuso Antón, id. por urbana, id.

D. Luis García Martín, id. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Diocleciano Hernando Moral, contribuyente por rústica.

D. Felipe Fuentenebro Martin, iden por urbana.

D. Isidro Miguel Rodríguez, id. por industrial.

Lo que con los documentos reglamentarios, se expone al público por siete dias, para los efectos reglamentarios.

Honrubia de la Cuesta, a 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Valentín Hernando.

471

ALDEONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 7 de Diciembre último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Eugenio González, mayor contribuyente territorial.

D. Julián Cristóbal, íd. íd. urbana.

D. Mariano Velasco, íd. territorial, forastero.

D. Juan Asenjo, íd. íd. industrial.

Parte personal

D. Pedro Sebastián Gilarranz, idem territorial.

D. Florentino Sebastián Alonso, íd. urbana.

D. Pedro Sebastián Cristóbal, íd. industrial.

También se hace saber: que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, se hallan obligados a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las rentas o rendimientos que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del reparto, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Aldeonte, 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Eusebio González.

484

CALABAZAS

El Ayuntamiento de esta localidad, ha acordado la designación de Vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades de 1935, a favor de los señores siguientes:

Parte real

Don Mariano Cardaba Coscojuela, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Santos Galindo Martín, íd. íd. por urbana, vecino.

Doña Cristina Herreros Redondo, íd. íd. por rústica, forastero.

Don Víctor García Arranz, íd. íd. por industrial, vecino.

Parte personal

Don Gonzalo Vega Velasco, contribuyente por rústica, vecino.

Don Ildefonso de la Fuente Val, íd por urbana, íd.

Don Francisco Gómez Saco, por industrial, íd.

Contra tal designación y documentos que han servido de base para ello, pueden presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento en el plazo de siete dias.

La elección de los Vocales electos, que en unión de los expresados anteriormente han de componer las respectivas comisiones de evaluación, tendrá lugar el día diecisiete de los actuales, de nueve a doce de su mañana, en esta sala Consistorial, en la que pueden tomar parte todas aquellas que hayan de figurar en aludido reparto.

Cuantas personas naturales y jurídicas obtengan utilidades gravables, habrán de presentar ante esta Alcaldía, para su traslado a la Junta general y hasta el día veintidós de los corrientes, relaciones juradas de las que obtengan en este término, pues en caso contrario, las Comisiones podrán hacer la evaluación que consideren procedente, según los antecedentes que directa o indirectamente puedan adquirir y que merezcan crédito suficiente para la asignación.

Calabazas, a 3 de Febrero de 1935. —El Alcalde, Agapito Vega.

523

TOLOCIRIO

Formado por la Junta de conciliación de este pueblo, el reparto uniforme sobre los productos de la tierra y sus anexos del término en el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por quince días, contados desde esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado y contra él producir las reclamaciones u observaciones que crean procedentes y para que de no presentarse alguna, pueda procederse a su cobro el décimo día siguiente al término de la exposición.

Tolocirio a 10 de Febrero de 1935. —El Alcalde, Eusebio Sanz.

524

MONTEJO DE AREVALO

Formado por la Junta de conciliación de este pueblo, el reparto uniforme sobre los productos de la tierra y sus anexos del término en el año actual, se expone al público en la Secretaría municipal por quince dias, contados desde esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado y contra él producir las reclamaciones u observaciones que crean procedentes y para que, de no presentarse alguna, pueda procederse a su cobro el décimo día siguiente al término de la exposición.

Montejo de Arévalo, a 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Teofilo Fraile.

520

Pósito de Labajos

Don Anselmo Montes García, Alcalde presidente del Pósito de Labajos.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta administradora de los fondos del Pósito de este pueblo, se sacan a pública subasta las fincas rústicas radicantes en este pueblo y pertenecientes al pósito siguiente:

1.ª Una tierra al sitio del Horcajudo, que mide 39 áreas y 40 centiáreas, y linda al Saliente, con Monte del Cristo y la Magdalena; al Mediodía, con herederos de Julián Aguña; al Poniente, con tierra de herederos de Agapito Estévez, y al Norte, con tierra de herederos de Wenceslao Rodríguez; tasada en ciento cinco pepesetas.

2.ª Otra tierra al sitio de los Horcajuelos, que mide 29 áreas y 55 centiáreas, y linda al Oriente, con tierra de herederos de Agapito García; Mediodía, con Monte del Cristo y la Magdalena; Poniente, una tierra de herederos de Pedro Gómez, y Norte, con otra de Joaquín Alcalde; en setenta y ocho pesetas, 75 céntimos.

3.ª Otra tierra al sitio del Arroyo de Vallescano, que mide 78 áreas y ocho centiáreas, y linda al Saliente, con tierra de herederos de Agapito García; al Mediodía, con tierra de Wenceslao Rodríguez; al Poniente, con tierra de D. Joaquín Alcalde, y al Norte, con otra de D. Manuel Mateo; en doscientas diez pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día seis del mes de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, por el procedimiento de pujas a la llana y sin sujeción a tipo alguno, por ser la cuarta subasta que se celebra por suspensión de la tercera y dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Se carece de títulos de las expresadas fincas y el proveerse del correspondiente será de cuenta del adjudicatario, supliéndose de momento con la correspondiente certificación.

Labajos, 9 de Febrero de 1935.—El Presidente, Anselmo Montes.—El Secretario, Francisco Alvaro.

529

PINARNEGRILLO

Don Deogracias Santos Tejedor y don Isidoro Santos Alvarez, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año actual de 1935.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas comisiones, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las nueve de la mañana y terminarán a las doce de la misma, del día veinticuatro de Febrero actual en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los Vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos puede presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo a 11 de Febrero de 1935.—Los Presidentes, Isidoro Santos.—Deogracias Santos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

522

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida contra Luis Andrés Caro, con el núm. 8 de 1934, sobre malversación, en la que dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación y término de veinte días, la finca rústica embargada al penado Luis Andrés Caro, en 4 de Adril último que después se describirá, para garantir las responsabilidades impuestas a dicho penado por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, cuya finca se encuentra enclavada en término municipal de Martin Muñoz de las Posadas, la cual aparece inscripta en el Registro de la propiedad a nombre propio de indicado penado.

Finca embargada.-Una tierra al sitio del Valle, de cabida trescientos cuarenta estadales, o sean treinta y tres áreas cuarenta centiáreas; que linda al Este, con tierra partición de Nicolás Andrés; Oeste, de Evaristo Andrés; Sur, de la Gavía del Valle, y Norte, tierra de D. Joaquín Ceballos; registrada bajo el núm. cuatro mil ciento diez y nueve al folio mil ciento setenta y siete del tomo dos mil nueve del archivo y sesenta de indicado Ayuntamiento, tasada en la cantidad de doscientas veinte pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Martin Muñoz de las Posadas el día nueve de Marzo próximo a las doce horas de su mañana.

Dicha finca se saca a pública subasta sín suplir previamente los títulos de propiedad de la misma.

Condiciones de la subasta.-1.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eulogio Aguirre.—Manuel P. Peña.

SALTO DEL BURGUILLO S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en consonancia con lo que preceptúa el artículo 14 de estos estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social de Segovia, Plaza Mayor, 19 pral.

En ella se someterá a los señores accionistas la memoria, balance y demás cuentas de administración del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ultimo, tomándose los acuerdos que la Junta crea pertinente.

Se previene a los señores accionistas, tengan presente los artículos del 10 al 20 de los estatutos, donde se trata de las Juntas generales y de los requisitos para concurrir a ellas.

Segovia, a 12 de Febrero de 1935. —El Consejero, Julio Guillén Sáenz.

IMPRENTA PROVINCIAL